JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2008-336

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término de diez día a que hace referencia el numeral 7 del Art. 455 del C. General del Proceso, se dispone entregar al ejecutante la suma de $2.431.319.72 por concepto de intereses causados y no pagados y la suma de $2.642.900.oo por costas procesales.

La suma restante será puesta a disposición del juzgado de familia conforme se ordenó en auto anterior.

NOTIFIQUESE.